



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZAYLA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LABORA ROMI”

En Córdoba, a 11 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, con D.N.I.: 25.710.195-J, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez, bajo el número nº 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D^a. Carmen Santiago Reyes, con D.N.I.: 07.864.997-D, en calidad de Presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira, con C.I.F.: G-82391814, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Jesús María, nº6, 4º- 4, C.P.: 14003 de Córdoba (Córdoba).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que Andalucía Emprende es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta



de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y dedicada, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO. Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO. Que la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira, es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, con sede en Córdoba, creada en 1999 para mejorar la situación de las mujeres gitanas en nuestra sociedad. Desde sus inicios, la organización ha impulsado el fomento del autoempleo y la cultura emprendedora como medio para la mejora de la situación económica y social de las mujeres gitanas en diferentes lugares del territorio español donde Kamira está representada, entre otros, Andalucía, Aragón, Madrid, Castilla y León, País Vasco, Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura y Aragón, apostando por la colaboración entre organizaciones de mujeres y el fortalecimiento de las relaciones de colaboración con los poderes públicos y los distintos agentes sociales, como herramientas imprescindibles para el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades en nuestro país.

CUARTO. Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus intereses y, en ese sentido, consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas en aquellas áreas que resulten de interés común entre ambas entidades.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:



CUARTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA. MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA. COSTE ECONÓMICO

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo del proyecto "*Labora Romí*" que tiene como objetivo principal fomentar la integración en el mundo laboral de la mujer gitana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Andalucía Emprende se compromete a colaborar incorporando en la ejecución de su normal actividad formativa y de acompañamiento en materia de emprendimiento y cultura emprendedora, actividades de dinamización concretas acordadas con la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira y sus entidades colaboradoras y contando, para ello, con el apoyo directo de los mediadores y técnicos en el terreno designados por la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira para la ejecución del proyecto al que hace referencia el presente Convenio.

Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira se compromete al desarrollo y ejecución de las acciones preparatorias y de coordinación del proyecto "*Labora Romí*", actuando como mediadora en todo momento entre las usuarias y Andalucía Emprende, encargándose de la detección y captación de potenciales usuarias, desarrollo de itinerarios de inserción socio-laboral y derivación a los recursos existentes en los organismos como Andalucía Emprende.

TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia por cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo las partes intervinientes, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación, desarrollo, modificación y resolución de conflictos que se puedan plantear.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.



No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.



Fdo.: D^a. M^a Montserrat de los Reyes Cilleza Fdo.: D^a. Carmen Santiago Reyes.
Directora Gerente de Andalucía Emprende, Presidenta de la Federación Nacional de
Fundación Pública Andaluza. Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira